



Aprueba addendum al Contrato Ad-Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses suscrito con la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio N°4, Express de Santiago Uno S.A.

RESOLUCIÓN N° 013

Santiago, 11 MAR 2020

República de Chile
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Subsecretaría de Transportes

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
13 MAR 2020
RECIBIDO

55 6871

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		

VISTOS: Los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; las leyes N° 18.059 y N° 18.696; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Resolución N° 259, de 23 de diciembre de 2011, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobó el Contrato Ad-Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses suscrito con la empresa Express de Santiago Uno S.A., en adelante "el Contrato de Concesión", las modificaciones al citado Contrato de Concesión y sus adenda; las Cartas de 28 de marzo, 2 de mayo y 10 de mayo, todas de 2019, de Express de Santiago Uno S.A.; los Oficios N° 1725/2019 y N° 1905/2019, del Administrador de Contrato; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa imperante.

CONSIDERANDO:

1. Que, para velar por la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros, el Contrato de Concesión aprobado por la Resolución N° 259, que se singulariza en el Visto, contempla en su cláusula 5.5 las denominadas Instancias de Revisión, las que tienen por finalidad analizar la vigencia de los supuestos que se tuvieron en consideración para establecer el precio por pasajero transportado. La regla general es que las instancias de revisión se efectúen cada 24 meses (revisiones programadas), pero también el Contrato permite que excepcionalmente éstas se lleven a cabo en una oportunidad diferente (revisiones excepcionales).

DIRECCION DE PRESUPUESTOS Y CONCESIONES
OF DE PARTES DIPRES
SECTOR PASIVOS
CONTINGENTES
Y CONCESIONES
MNC
MINISTERIO DE HACIENDA



TOMADO RAZÓN
Fecha : 21/07/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

02160/2020

2. Que, Express de Santiago Uno S.A., solicitó en su Carta de 28 de marzo de 2019, hacer uso de una instancia de revisión excepcional. Junto con ello, describió como la causal que a su juicio ameritaba una revisión de las condiciones económicas, la ampliación o incorporación de nuevas líneas de Metro u otros modos de transporte público, que modifiquen de forma importante la estructura de viajes de los usuarios del Sistema, en relación con el inicio de la operación de la Línea 3 del Metro de Santiago.
3. Que, mediante Oficio N° 1725/2019, el Administrador de Contrato informó al Concesionario que la solicitud de revisión excepcional fue acogida y que se estableció como fecha de inicio de la revisión el día 13 de mayo de 2019.
4. Que, a través de Carta de 2 de mayo 2019, el Concesionario solicitó una prórroga del plazo para entregar su Presentación de Antecedentes. En respuesta a ello, mediante Oficio N°1905/2019, se accedió a la solicitud referida, estableciendo como nueva fecha el día 10 de mayo de 2019.
5. Que, el 10 de mayo de 2019 el Concesionario hizo entrega de su Presentación de Antecedentes, que contiene un análisis de las variables que, a su entender, requerían ser modificadas, de conformidad a lo señalado en la cláusula 5.5.2.7 del Contrato de Concesión.
6. Que, el proceso de revisión excepcional se verificó en la forma prevista, y que, en ese contexto, las partes llevaron a efecto las discusiones técnicas correspondientes respecto de la causal contenida en la cláusula 5.5.2.7 del Contrato de Concesión. Conforme a ello, las partes consensuaron la modificación del parámetro contenido en el literal B.1 de la Ficha Técnica de la Unidad de Negocio N°4, contenida en el Addendum aprobado mediante Resolución N°8, de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda.
7. Que, en consideración a lo anterior, esto es, asegurar la prestación del servicio de transporte público a todos los usuarios, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, dentro de las esferas de sus respectivas competencias y atribuciones, velando por el bien común y el interés público, deben aprobar el Addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías, suscrito por las partes con fecha 27 de diciembre de 2019, y realizar las adecuaciones correspondientes que permitan la correcta operación y continuidad de los servicios.
8. Que, corresponde hacer presente que, con fecha 23 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.696 y en el artículo 1° bis del D.S. N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la empresa Express de Santiago Uno S.A. continuó como Prestador de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio N°4 del Sistema de Transporte Público de Santiago, bajo el régimen de Condiciones Específicas de Operación, conforme a la Resolución Exenta N° 1771, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

RESUELVO:

APRUEBASE el Addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio N°4, Express de Santiago Uno S.A., el 27 de diciembre de 2019, que se transcribe íntegramente a continuación:



=====

TOMADO RAZÓN
 Fecha : 21/07/2020
 Jorge Andres Bermudez Soto
 Contralor General

=====



**"ADDENDUM AL CONTRATO AD REFERÉNDUM DE CONCESIÓN DE USO DE
VÍAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO
URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES
ENTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**Y
EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.
UNIDAD DE NEGOCIO N° 4**

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2019, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministra doña Gloria Hutt Hesse, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N°6.069.264-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N°139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "**Ministerio**" o "**MTT**", por una parte, y por la otra, el Concesionario de la Unidad de Negocio N°4, Express de Santiago Uno S.A., Rut N° 99.577.390-2, representada por don Cristián José Saphores Martínez, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N°7.052.000-1 y don Jorge Rodrigo Garcés Garay, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°12.536.487-K, ambos domiciliados en Av. Recoleta N°5151, de la comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, en adelante, sólo para efectos del presente instrumento, el "**Concesionario**" o la "**Sociedad Concesionaria**", se ha acordado lo siguiente:

Cláusula I ANTECEDENTES

1.1 Que, con fecha 21 de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 18.696, la empresa Express de Santiago Uno S.A. suscribió con el Ministerio el Contrato Ad-referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio N° 4, en adelante el "Contrato de Concesión", el cual fue aprobado mediante Resolución N° 259, de 23 de diciembre de 2011, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda.

1.2 Que dicho instrumento contempla en su cláusula 5.5 las denominadas "Instancias de Revisión", las que tienen por finalidad analizar la vigencia de los supuestos que se tuvieron en consideración para establecer el Precio por Pasajero Transportado (PPT). El resultado de dicho análisis puede derivar en aumento, disminución o mantención del PPT. La regla general es que las instancias de revisión se efectúen cada 24 meses (revisiones programadas) y que sólo excepcionalmente se realicen en una oportunidad diferente. Los supuestos o aspectos que comprenden las instancias de revisión excepcionales se encuentran detallados en la cláusula 5.5.2, en tanto, el procedimiento para llevarlas a cabo se encuentra especificado en la cláusula 5.5.5.

1.3 Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.5.5, Express de Santiago Uno S.A., solicitó en su Carta de 28 de marzo de 2019, hacer uso de la instancia de revisión excepcional correspondiente. Junto con ello y tal como lo prescribe la referida sección, describió como la causal que a su juicio ameritaba una revisión de las condiciones económicas, la ampliación o incorporación de nuevas líneas de Metro u otros modos de transporte público, que modifiquen de forma importante la estructura de viajes de los usuarios del Sistema, en relación con el inicio de la operación de la Línea 3 del Metro de Santiago.

1.4 Que, con fecha 23 de abril de 2019, mediante Oficio N° 1725/2019, el Administrador de Contrato informó al Concesionario que la solicitud de revisión excepcional fue acogida y que se estableció como fecha de inicio de la revisión el día 13 de mayo de 2019.

1.5 Que, a través de Carta de 02 de mayo 2019, el Concesionario solicitó una prórroga del plazo para entregar su Presentación de Antecedentes. En respuesta a

ello, mediante Oficio N°1905/2019, se accedió a la solicitud referida, estableciendo como nueva fecha para dicha entrega el día 10 de mayo de 2019.

1.6 Que, el 10 de mayo de 2019 el Concesionario hizo entrega de su Presentación de Antecedentes, que contiene un análisis de las variables que, a su entender, requerían ser modificadas, de conformidad a lo señalado en la cláusula 5.5.2.7 del Contrato de Concesión.

1.7 Que el proceso de revisión excepcional se verificó en la forma prevista, y que, en ese contexto, las partes llevaron a efecto las discusiones técnicas correspondientes respecto de la causal contenida en la cláusula 5.5.2.7 del Contrato de Concesión. Conforme a ello, las partes han consensuado el estado de las variables que constituirán los nuevos supuestos de base del negocio.

1.8 Posteriormente, con fecha 23 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.696 y en el artículo 1° bis del D.S. N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la empresa Express de Santiago Uno S.A. continuó como Prestador de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio N°4 del Sistema de Transporte Público de Santiago, bajo el régimen de Condiciones Específicas de Operación, conforme a la Resolución Exenta N° 1771, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

1.9 Que, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula 5.5.4.3 del Contrato de Concesión, en relación con lo previsto en la cláusula 5.5.5.2, una vez concluido el proceso de revisión las partes deben suscribir un Addendum que incorpore al Contrato de Concesión los ajustes consensuados.

Cláusula II DEFINICIONES

Para los efectos del presente Addendum al Contrato de Concesión, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en el "Contrato Ad Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses", independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del presente Addendum al Contrato de Concesión.

Cláusula III RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN EXCEPCIONAL

Las partes por este acto dejan constancia que el proceso de revisión excepcional verificado se llevó a cabo en base al pre-informe entregado por Express de Santiago Uno S.A. y sobre la base de las siguientes consideraciones generales:

3.1 Ampliación o incorporación de nuevas líneas de Metro u otros modos de transporte público, que modifiquen de forma importante la estructura de viajes de los usuarios del Sistema

El Ministerio y Express de Santiago Uno S.A. acordaron la procedencia de un ajuste de PPT₀ por este concepto, asociado a los costos adicionales que implicó en el equilibrio económico de la Concesión la incorporación de la Línea 3 de Metro.

Realizado el análisis de los antecedentes, se estableció un incremento de PPT₀ de \$178,38 (ciento setenta y ocho coma treinta y ocho pesos).

3.2 Restantes aspectos susceptibles de revisión



=====
TOMADO RAZÓN
Fecha : 21/07/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General
=====

Las partes dejan constancia que en la presente revisión excepcional no se revisaron o analizaron otros aspectos susceptibles de revisión de los contemplados en la cláusula 5.5.2 del Contrato de Concesión.

3.3 Resultado del proceso de revisión excepcional

De esta manera, el resultado del proceso de revisión excepcional determina el siguiente aumento de PPT:

Ítem	Variación a aplicar sobre el PPT ₀ (pesos chilenos)
Relación Demanda – Oferta (Razón IPK)	---
Cambios normativos que afecten en forma relevante las variables del negocio	---
Modificación de los estándares de calidad de los servicios que afecten en forma relevante las variables principales del negocio	---
Órdenes o disposiciones de la autoridad que afecten en forma relevante las variables principales del negocio	---
Modificación de uno o más de los factores que componen el indexador de precios a que se refiere el punto 7.4.1.6	---
Instrucción impartida por el Ministerio, o solicitud del Prestador de Servicios aprobada por el Ministerio, a través de la DTPM, de aumentar la flota operativa base en un nivel superior al 3% por sobre la capacidad (en plazas) de la flota operativa base establecida en la última revisión de PPT.	---
Ampliación o incorporación de nuevas líneas de Metro u otros modos de transporte público, que modifiquen de forma importante la estructura de viajes de los usuarios del Sistema. Estos hechos se considerarán en las instancias de revisión cuando resten seis (6) meses o menos para su puesta en marcha	\$178,38
Total pesos de PPT ₀	\$178,38

Cláusula IV FICHA TÉCNICA

Con el objeto de incorporar los ajustes que derivaron del proceso de revisión excepcional, las partes comparecientes acuerdan reemplazar en el documento denominado "Ficha Técnica Unidad de Negocio N°4" del Contrato de Concesión, contenida en el Addendum aprobado mediante Resolución N°8, de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, el parámetro establecido en el literal B.1, de la forma siguiente:

- Se reemplaza la frase "PPT₀ = \$627,24 (seiscientos veintisiete coma veinticuatro pesos)" por "PPT₀ = \$805,62 (ochocientos cinco coma sesenta y dos pesos)".

Este cambio regirá a partir del día 13 de mayo de 2019, que corresponde a la fecha de inicio del proceso de revisión, hasta el día 22 de junio de 2019, fecha en que terminó la vigencia del Contrato de Concesión, pero se ejecutará a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Addendum, y sólo dará lugar a una reliquidación de los pagos efectuados a Express de Santiago Uno S.A. en el período de tiempo señalado.

Cláusula V VARIOS

5.1 En todo lo no modificado por el presente instrumento se entenderá que se mantuvieron vigentes las estipulaciones pertinentes del Contrato Ad-Referéndum



TOMADO RAZÓN
Fecha : 21/07/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses sin modificaciones adicionales, hasta su fecha de término. En ese sentido, se deja constancia que el ajuste en el PPT₀ que por este acto se aprueba sólo dará lugar a la reliquidación de los pagos realizados a Express de Santiago Uno S.A. por el período comprendido entre el 13 de mayo y el 22 de junio de 2019.

5.2 A Express de Santiago Uno S.A. le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán los servicios, en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y de utilización de vías y, en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable.

5.3 Las partes acuerdan que el texto del presente instrumento constituye uno de los mecanismos necesarios para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.

Por lo anterior, la empresa compareciente declara por este acto que renuncia a iniciar cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa y, en consecuencia, otorga el más amplio, completo y total finiquito, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, del Directorio de Transporte Público Metropolitano como de su Secretaría Ejecutiva, derivado estrictamente del presente proceso de revisión excepcional, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

5.4 El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición de Express de Santiago Uno S.A., en tanto que los otros dos quedan en poder del Ministerio.

5.5 Personerías: La personería de don Cristián Saphores Martínez y de don Jorge Garcés Garay, para actuar en representación de Express de Santiago Uno S.A., consta respectivamente de escrituras públicas de fecha 20 de abril de 2015 y 23 de diciembre de 2014, otorgadas ante María Gloria Acharán Toledo, notario público titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago; en tanto que el nombramiento de doña Gloria Hutt Hesse, consta en Decreto Supremo N°413, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública."

FDO. Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones; Cristián José Saphores Martínez y Jorge Rodrigo Garcés Garay, Express de Santiago Uno S.A.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO


GLORIA HUTT HESSE
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones


IGNACIO BRIONES ROJAS
Ministro de Hacienda


SECTOR PRESUPUESTOS
CONTINGENCIAS
Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE

TOMADO RAZÓN
Fecha : 21/07/2020
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General


DIRECCION DE PRESUPUESTOS
Ministerio de Hacienda

SS-6871